

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JOHN FREDDY REINOSO CASTAÑEDA
Demandado	EDICSSON DE JESUS RAMIREZ GIRALDO
Radicado	05001 40 03 027 2019-01179 00
Auto	Decreta embargo

Por ser procedente la solicitud de medidas efectuada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 del C.G. del Proceso, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

DECRETA:

El embargo y **secuestro** de la **posesión material** que tiene el demandado **EDICSSON DE JESUS RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.696.166, del CINCUENTAPOR CIENTO (50%) del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 450-9658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla.

Como el embargo se perfecciona con el secuestro, para llevar a cabo la diligencia se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES ® DE SAN ANDRES ISLA**, con facultades para **nombrar el secuestre**, verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del Auxiliar de la Justicia, para **DELEGAR**, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

De otro lado, se agrega escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, dando cuenta de la no inscripción de la medida.

Finalmente, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G. del proceso.

NOTIFÍQUESE



ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

EC/5

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO	
NRO.	
EL DÍA HOY	EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO A LAS 8:00 A.M.	

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 01 de julio de 2020

Proceso	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	JOHN FREDDY REINOSO CASTAÑEDA. CC. 98.579.919
DEMANDADO	EDICSSON DE JESUS RAMIREZ GIRALDO. CC 71.696.166
RADICADO	05001 40 03 027 2019-01179-00
Temas	SECUESTRO
COMISORIO	

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

A

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES ® DE SAN ANDRES ISLA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la **posesión material** que tiene el demandado **EDICSSON DE JESUS RAMIREZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía 71.696.166, del 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 450-9658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla.

Al momento de la diligencia la parte interesada aportará copia de:

1. Auto que decretó el secuestro de la posesión.
2. Certificados de registro
3. Copia de la Escritura Pública donde conste los linderos y dirección del inmueble a secuestrar.

Actúa como demandante en causa propia el abogado JHON FREDDY REINOSO CASTAÑEDA y portador de la TP. 1281.561 del C.S.J., ubicado en _____, Tel. _____ y correo electrónico _____.

Atentamente,

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA
Secretaria

